



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual ..... 60,00 € Ejemplar del día ..... 0,60 € Ejemplar atrasado ..... 1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: <a href="http://www.dip-valladolid.es">www.dip-valladolid.es</a>	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 74

Viernes, 1 de abril de 2005

Página 1

## SUMARIO

### I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid.** Notificación de la anulación de aplazamiento a Geotécnica Ambiental, S.L.

*Página 3. (Ref. 2029/2005)*

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid.** Notificación de expedientes de apremio cuyos créditos han sido declarados inco-brables a Teléfonos de Castilla y León y otros.

*Página 3. (Ref. 1932/2005)*

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Administración 47/04.** Notifi-cación de las Resoluciones en expedientes de devolu-ción de ingresos a Televisión Medinense, S.A. y otros.

*Página 5. (Ref. 1931/2005)*

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

**Hidrográfica del Duero.** Resolución de la concesión de aguas subterráneas. Expte. CP-22554-VA solicitada por Cripaje, S.L.

*Página 5. (Ref. 1926/2005)*

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

**Hidrográfica del Duero.** Resolución de la concesión de aguas subterráneas. Expte. CP-22057-VA solicitada por María Andrea Pérez Gutiérrez y otros.

*Página 7. (Ref. 1927/2005)*

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

**Hidrográfica del Duero.** Resolución de la concesión de aguas subterráneas. Expte. CP 22647 VA solicitada por Adela Gutiérrez González.

*Página 9. (Ref. 1928/2005)*

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

**Hidrográfica del Duero.** Resolución de la concesión de aguas subterráneas. Expte. CP-22641-VA solicitada por Jesús Arias García.

*Página 11. (Ref. 1929/2005)*

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

**Hidrográfica del Duero.** Resolución de la concesión de aguas subterráneas. Expte. CP 22644 VA solicitada por M.ª Teresa Encinas Martín y otro.

*Página 12. (Ref. 1930/2005)*

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

**Hidrográfica del Duero.** Resolución de concesión aguas subterráneas por Ángel Luis Poncela Buitrón A/CP 20748-VA.

*Página 14. (Ref. 2111/2005)*

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

**Hidrográfica del Duero. Comisaría de Aguas.** Infor-mación pública relativa a concesión de aguas subte-rráneas solicitado por Fernando Manzano Martínez. A/C.P. 21189-VA.

*Página 17. (Ref. 2032/2005)*

#### JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID.

Notificación de las resoluciones recaídas en los expe-dientes sancionadores a: M. Ruiz y otros.

*Página 17. (Ref. 2016/2005)*

#### MINISTERIO DEL INTERIOR. Dirección General de la

**Policía. Jefatura Superior de Policía de Castilla y León. Brigada P. Extranjería y Documentación.** Noti-ficación del inicio de expediente sancionador contra George Gabriel Olteanu.

*Página 19. (Ref. 1924/2005)*

### II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de

**Valladolid. Servicio Territorial de Industria. Comercio y Turismo.** Información pública relativa a la autorización para ampliación del área de distribución de GLP y apro-bación del proyecto de ejecución de instalaciones en las Eras de Revilla, T.M. Cabezón de Pisuerga. Expte.: RA-314/05.

*Página 19. (Ref. 1679/2005)*

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de

**Valladolid. Servicio Territorial de Industria. Comercio y Turismo.** Resolución sobre autorización de instala-ción eléctrica a IBERDROLA. Expte.: 29.437.

*Página 19. (Ref. 2026/2005)*

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.** Resolución sobre autorización de instalación eléctrica a IBERDROLA. Expte.: 29.456.  
*Página 19. (Ref. 2028/2005)*

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.** Información pública relativa a la autorización de instalaciones eléctricas Expte. 29508 y otro solicitada por IBERDROLA.  
*Página 20. (Ref. 2248/2005)*

**JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación del Gobierno.** Notificación de requerimiento a Clínica Sotomayor de Relax y Descanso.  
*Página 20. (Ref. 1892/2005)*

### III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Promoción Provincial.** Anuncio relativo a convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia con destino a financiar proyectos de especial repercusión turística.  
*Página 20. (Ref. 2263/2005)*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Promoción Provincial. Servicio de Medio Ambiente y Agricultura.** Anuncio rectificación de error material en anuncio publicado el 23-3-05 relativo a contratación de las obras de plantación de árboles y arbustos en la "Senda Verde del Esgueva".  
*Página 21. (Ref. 2375/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección Disciplina Vial.** Edicto de notificación de resolución sancionadora expediente n.º PS-113/2004.  
*Página 21. (Ref. 2262/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE AGUSAL.** Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004.  
*Página 21. (Ref. 1950/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOS.** Aprobación provisional de la lista cobratoria de recibos correspondientes a la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable 2.º semestre 2004.  
*Página 21. (Ref. 2259/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE BOECILLO** Anuncio de enajenación de 39 parcelas de patrimonio municipal del suelo adjudicadas al Ayuntamiento en Proyecto de Compensación del Sector 14 del P.G.O.U.  
*Página 21. (Ref. 2267/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE BOECILLO.** Anuncio de licitación del contrato enajenación por el Ayuntamiento de 39 parcelas de patrimonio municipal del suelo.  
*Página 21. (Ref. 2268/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE CAMPASPERO.** Exposición pública del Proyecto de remodelación de la Red de Abastecimiento Fase 1.  
*Página 22. (Ref. 2231/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE CIGALES.** Anuncio de aprobación Estudio de Detalle para cambio de alineación de edificación presentado por Carlos Fernández Salas.  
*Página 22. (Ref. 2265/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE CIGALES.** Anuncio de aprobación definitiva Proyecto de Actuación y Urbanización de la U.E. 38 de las NN.SS.  
*Página 22. (Ref. 2264/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE CIGALES.** Anuncio de aprobación inicial Modificación Puntual de las NN.SS. de Cigales para ampliación de Suelo Urbano Dotacional.  
*Página 22. (Ref. 2266/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA.** Información pública relativa a la licencia ambiental solicitada por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.  
*Página 23. (Ref. 2204/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE FOMPEDRAZA.** Exposición pública del Proyecto de Urbanización Parcial Renovación de las Redes en C/ Rosario y otra.  
*Página 23. (Ref. 1949/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA.** Información pública de licencia para actividad solicitada por Arturo Fernández Bratos.  
*Página 23. (Ref. 1954/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Urbanismo. Oficina de Protección Civil y Medio Ambiente.** Información pública relativa a la licencia de actividad solicitada por Daniel Sancho Jimeno.  
*Página 23. (Ref. 1681/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE OLMEDO.** Información pública de licencia para actividad solicitada por Hilario Merino Domingo.  
*Página 23. (Ref. 1952/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE OLMOS DE PEÑAFIEL.** Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2005.  
*Página 23. (Ref. 1948/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE PURAS.** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I. Rústica y Urbana.  
*Página 24. (Ref. 1943/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE SANTERVÁS DE CAMPOS.** Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios.  
*Página 24. (Ref. 2200/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE PISUERGA.** Información pública del Padrón de Agua y Alcantarillado 4.º trimestre de 2004.  
*Página 24. (Ref. 1946/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE SERRADA.** Información pública relativa a la licencia ambiental solicitada por José María Rodríguez Vargas.  
*Página 24. (Ref. 1967/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFUERTE.** Aprobación definitiva del expediente modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Créditos.  
*Página 24. (Ref. 1944/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VILLARDEFRADES.** Aprobación inicial del Presupuesto para el año 2005.  
*Página 25. (Ref. 1945/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VILLASEXMIER.** Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Recogida de Basuras.  
*Página 25. (Ref. 1947/2005)*

### IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID NÚMERO 5.** Citación a Guadalupe Olmedilla Gil y a sus subrogados herederos en procedimiento de Jurisdicción Voluntaria General 112/2005.  
*Página 26. (Ref. 1830/2005)*

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID NÚMERO 8.** Citación al Banco Bilbao-Vizcaya, procedimiento Expediente de Dominio Reanudación del Tracto 1006/2004.  
*Página 26. (Ref. 1834/2005)*

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. MEDINA DE RIOSECO NÚMERO 1.** Convocatoria a personas ignoradas en el procedimiento de Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 32/2005.  
*Página 26. (Ref. 1957/2005)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1.** Notificación de Sentencia a José Manuel de los Mozos Vitores y otro Juicio de Faltas n.º 440/2004.  
*Página 27. (Ref. 1994/2005)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 4.** Notificación de Sentencia Juicio de Faltas n.º 51/2005.  
*Página 27. (Ref. 1977/2005)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 4.**  
Notificación y requerimiento a Begoña Navas Nicola  
Juicio de Faltas 491/2004.

*Página 27. (Ref. 1988/2005)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 5.**  
Notificación a Gorka Barros Medina en Juicio de Faltas  
292/2004.

*Página 27. (Ref. 1906/2005)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 5.**  
Notificación a Dimitar Krumov Bojsilov en Juicio de Faltas  
186/2004.

*Página 27. (Ref. 1956/2005)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 5.**  
Notificación de Sentencia a José Manuel López Pinilla.  
Juicio de Faltas n.º 77/2004.

*Página 28. (Ref. 1992/2005)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.** Noti-  
ficación a Pantoja Tamames, S.L. Demanda n.º 591/04.

*Página 28. (Ref. 2184/2005)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.**  
Notificación a Pantoja Tamames, S.L. en procedimiento  
de Ejecución 281/2004.

*Página 28. (Ref. 1959/2005)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.**  
Notificación a DID Ingeniería, S.L. en procedimiento de  
Ejecución 57/2005.

*Página 29. (Ref. 1961/2005)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.**  
Notificación a Nuno Acacio Santos Soares Ejecución  
238/2004.

*Página 29. (Ref. 1986/2005)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.** Noti-  
ficación a Geotecnia Ambiental, S.L. Demanda 16/2005.

*Página 29. (Ref. 1993/2005)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.**  
Citación a Isolina Ortega Rodríguez-Cafetería Dédalo en  
Demanda 124/2005.

*Página 30. (Ref. 2145/2005)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.**  
Notificación a Dracker Asistance, S.L. en procedimiento  
de Ejecución 368/2004.

*Página 30. (Ref. 1963/2005)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.**  
Notificación a Dirac Castilla-León, S.A.L. en procedi-  
miento de Ejecución 29/2005.

*Página 31. (Ref. 1955/2005)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.**  
Notificación a Estructuras Aranjuez, S.L. en procedi-  
miento de Ejecución 389/2004.

*Página 31. (Ref. 1964/2005)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.**  
Notificación a Construcciones CTM, S.L.L. Demanda  
14/2005.

*Página 32. (Ref. 2010/2005)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. SANTANDER NÚMERO 1.**  
Citación a Guillermo Mateo Oyagüe en Autos 763/2004.

*Página 32. (Ref. 2216/2005)*

## I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Valladolid

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar al interesado que se declara sin efecto el aplazamiento cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en el correspondiente expediente que obra en esta Dirección Provincial.

**Nombre y C.C.C.:** Geotecnia Ambiental, S.L. con C.C.C. 47/1011984/63.

N.º de afiliación en RETA.

**Domicilio:** C/ General Solchaga, parcela 110. 47008-Valladolid.

**Expediente:** 60.47.04.18862 por resolución de esta Dirección Provincial, se declara sin efecto el aplazamiento extraordinario correspondiente al periodo de diciembre/2003 a mayo/2004, al haber incumplido las condiciones para la efectividad del mismo.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para

la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley.

Valladolid, 7 de marzo de 2005.-El Director Provincial, Eleazar M.ª Ortiz Herranz.

2029/2005

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Valladolid

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan los expedientes de apremio cuyos créditos han sido declarados incobrables, con carácter provisional, por resolución de esta Dirección Provincial.

La declaración de crédito incobrable no impedirá el ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social de las acciones que le correspondan con arreglo a las Leyes, contra quien proceda y deba responder de la deuda por cualquier causa en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro, según el artículo 130.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

C.C.C.	Razón social	Domicilio	Importe	Período deuda
470010235395	Teléfonos de Castilla y León	Valladolid	88,48	10-2003/10-2003
470101533014	Terracota Natural, S.L.	Arrabal de Portill.	43,37	04-2002/04-2002
470101534832	Rodríguez Pérez, María Bego.	Valladolid	2.969,31	12-1996/09-1997

C.C.C.	Razón social	Domicilio	Importe	Período deuda
470102332252	Jiménez Calderón, S.L.	Simancas	91,94	05-1999/06-1999
470102451076	Sdad. Coop. Versus Valladolid.	Valladolid	14,92	10-2001/10-2001
470102613148	Sánchez Pérez, Juan Carlos	Valladolid	9.935,51	04-2000/12-2002
470102634568	Ferraya Trigueros del Valle	Trigueros del Vall.	2.168,70	12-2001/01-2004
470102789566	Construcciones y Materiale.	Laguna de Duero	38.825,89	04-2003/07-2003
470102896973	Gómez Álvarez, Santos	Valladolid	26.809,60	11-2001/12-2003
470025033356	Martínez Vidal, Sergio	Valladolid	260,24	07-1999/07-1999
470039083808	Pérez Marciel, María Dolore.	Valladolid	1.937,02	01-1995/02-1996
471001837343	Álvarez Rodríguez, Lorenzo	Valladolid	4.430,30	07-1994/12-2002
031046520723	Sugier, Benjamín	Laguna de Duero	82,73	10-2002/10-2002
241009157789	Jiménez Salazar, Diego	Medina de Rioseco	83,74	10-2002/10-2002
280354355138	Rodríguez Palacios, Ana Mari.	Valladolid	82,11	10-2003/10-2003
330074373017	Hernández Hernández, Javie.	Valladolid	166,31	10-2002/10-2003
470036780662	Sánchez Fernández, María Ca.	Valladolid	82,11	01-2001/01-2001
471002349120	Hernández Hernández, Lucía	Valladolid	245,82	10-2001/10-2003
471009371718	Gil Pérez, Fernando	Valladolid	73,69	09-2001/09-2001
471014027516	Gómez Jiménez, Javier	Valladolid	83,74	10-2002/10-2002
471014186857	Gonçalves Dos Santos, José	Cabezón de Pisuer.	85,41	01-2003/01-2003
470006041084	Soba Trigueros, José Antoni.	Valladolid	7.726,84	11-1991/11-2000
470006239532	Centro de Estudios Cam, S.L.	Valladolid	65.282,23	11-1995/11-2003
470100772875	Banyo, C.B.	Valladolid	966,22	07-1995/11-1995
470101550087	Pérez Alcalde, José Ramón	Valladolid	100.100,5	01-1998/03-2004
470101585655	Laredo Olivera, Eva	Valladolid	64.398,20	03-1997/01-2001
470102223330	Laborplus, E.T.T., S.A.	Valladolid	105.843,4	10-2001/06-2002
470102616178	Intereuropea de Trabajo Te.	Valladolid	1.492,04	06-2000/04-2001
470103112595	Izquierdo Barrio, Jorge	Valladolid	5.862,73	01-2001/04-2004
470103263957	Alecon, C.B.	Valladolid	542,13	05-2002/06-2002
470103662465	De Paz González, Juan José	Valladolid	259,21	10-2003/10-2003
470015859479	Altable Castrillo, Rosa Mari.	Valladolid	9.239,13	04-2001/04-2004
470016871111	Rodríguez Pérez, Manuel A.	Valladolid	2.783,98	11-1995/12-1996
470023589369	López Merino, José Antonio	Valladolid	7.321,80	07-1998/02-2002
470031770614	Minguela Balcaza, César	Valladolid	8.129,95	03-2001/04/2004
470032367364	Seco Zabaco, M. <sup>a</sup> Jesús	Valladolid	4.459,02	12-2002/04-2004
470039382787	Herreras García, José Javier	Valladolid	2.968,43	09-2002/01-2004
471003538277	Cal Platero, Eva	Valladolid	2.344,72	10-2002/04-2004
471004280127	Rabanillo Cilleruelo, Luis Mi.	Valladolid	5.938,18	07-2002/03-2004
471009439921	Cano Antolín, Sonia	Valladolid	547,87	04-2003/06-2003
490023594074	Ballesteros Pérez, Luis Migu.	Valladolid	5.292,03	01-2000/11-2001
471012005064	Baramski, Iván Penev	Valladolid	79,62	12-2001/12-2001
471013529883	Aguado Iborra, Jorge Javier	Valladolid	68,27	10-2003/10-2003
471014984681	De la Fuente de Castro, Ange.	Valladolid	48,40	10-2003/10-2003
401004560028	Mendoza Jiménez, Noemí	Íscar	45,56	10-2003/10-2003
470035448429	Aldaco González, Juan José	Medina del Campo	74,03	10-2003/10-2003
470041139093	Martín Hernández, Diego	Gomeznarro	948,99	02-2002/12-2002
471000859057	Martín Sánchez, M. <sup>a</sup> Carmen	Medina del Campo	93,96	11-2003/12-2003
47100506528	Días Pereira, José Alberto	Castronuño	82,11	03-2001/03-2001
471010808934	Murriel Pisador, Verónica	Medina del Campo	303,11	12-2002/12-2003
471012649308	Ariza Ramírez, Luisa Magalis	Tordesillas	19,93	09-2003/09-2003
471013678619	De la Mota Alonso, Tania	Bobadilla del Camp.	108,19	06-2003/07-2003
491005764393	Cerreduela Ramírez, M. <sup>a</sup> Anto.	Tordesillas	25,62	09-2003/09-2003
491005771366	Docí, Petru	San Román de Horn.	170,84	09-2003/10-2003
491005775107	Andron, Ana	San Román de Horn.	170,84	09-2003/10-2003
491005775208	Andron, Petru	San Román de Horn.	170,84	09-2003/10-2003

C.C.C.	Razón social	Domicilio	Importe	Período deuda
491005775410	Constan, Alexandru	San Román de Horn.	170,84	09-2003/10-2003
501012721402	Dos Anjos Mota, Francisco	Mojados	125,28	11-2003/11-2003
012327205X	Alonso Colondrón, Luis Ang.	Nava del Rey	183,91	08-2003/09-2003

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

1932/2005

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Valladolid

##### Administración 47/04

Doña Amelia Palacios Pastor, Directora de la Administración de la Seguridad Social 47/04 en Medina del Campo, hace saber a los interesados que se indicarán en relación anexa que,

habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valladolid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (transcurridos 3 meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25/06/04), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92), por el que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999.

Y para que conste, expido la presente resolución.

Medina del Campo, 7 de marzo de 2005.-La Directora de la Administración, Amelia Palacios Pastor.

Interesado	C.C.C./N.A.F.	Localidad	Acto administrativo	Fecha resolución
Televisión Medinense, S.A.	47101325270	Medina del Campo	Estimación devolución ingresos Expte.: 47-04-2005-0-00034588	28/01/2005
Sandra Milena Arango Heredia	381021185355	Medina del Campo	Estimación devolución ingresos Expte.: 47-04-2004-0-00257814	08/07/2004
Isidro Sacristán Salazar	470017819283	La Seca	Estimación devolución ingresos Expte.: 47-04-2004-0-00450602	02/12/2004
Pedro Viña Ramos	470017080568	Nava del Rey	Estimación devolución ingresos Expte.: 47-04-2004-0-00345720	28/09/2004
Dimitru --- Mihail	471013745408	Mojados	Estimación devolución ingresos Expte.: 47-04-2004-0-00341272	21/09/2004
José Antonio Sanz Aguado	47103507770	Alcazarén	Estimación devolución ingresos Expte.: 47-04-2004-0-00379264	19/10/2004

1931/2005

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### Resolución de concesión de aguas subterráneas

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente CP-22554-VA, incoado a instancia de Jesús Yera González en representación de Cripaje, S.L., con domicilio en Avda. Vicente Mortes, 4-4.º C 47014 Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 56 l/sg., en término municipal de Mayorga (Valladolid), con destino a riego agrícola de 66 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

##### Características

Unidad Hidrogeológica: 02.06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 400 m. de profundidad y entubado de 220 mm. de diámetro (de 200 a 400 m. de profundidad) y 300 mm. de diámetro (de 0 a 200 m. de profundidad) con destino a riego de 66 Ha. correspondientes a la parcela 5194 polígono 20 con 30 Ha. y parcela 10.002 polígono 20 con 36 Ha. del término municipal de Mayorga (Valladolid) y cuya superficie total es de 67,1386 Ha.

Nombre del titular y D.N.I.: Cripaje, S.L. - B-47443353.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma: Parcela 10.002-Polígono 20-Paraje "Oba Chica"-Mayorga (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 57.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 39,6.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba con motor eléctrico de 206 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 39.600.

Superficie regable en hectáreas: 66.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

#### Condiciones

**Primera.**—Se concede a Cripaje, S.L., autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 39,6 l/sg., en término municipal de Mayorga (Valladolid), con destino a riego agrícola de 66 Ha. y un volumen máximo anual de 39.600 m<sup>3</sup>.

**Segunda.**—La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales e informaciones de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su Disposición Adicional Duodécima.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su Disposición Adicional Duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

**Tercera.**—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Cuarta.**—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Quinta.**—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Sexta.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Séptima.**—El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

**Octava.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Novena.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Décima.**—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Undécima.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**Duodécima.**—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimotercera.**—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimocuarta.**—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberán remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipos de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de la explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

**Decimoquinta.**—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.1.2005, BOE 23.2.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 24 de febrero de 2005.—El Jefe de Servicio, José M. Martínez Anillo.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Duero***Resolución de concesión de aguas subterráneas*

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinado el expediente CP-22057-VA incoado a instancia de María Andrea Pérez Gutiérrez, María Gloria, Luis María y Jesús Óscar Sobrino Pérez, con domicilio en C/Larga, 19-47418 Llano de Olmedo (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en término municipal de Bocigas y Fuente Olmedo (Valladolid), con destino a riego de 10 Ha.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica de fecha 26 de junio de 2003, dentro del punto tercero del orden del día, se acordó modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001, en el siguiente sentido: Unidad Hidrogeológica 02.17 (Arenales): “Otorgar las concesiones correspondientes a las solicitudes presentadas antes del 20 de septiembre de 2001, hasta un máximo de 10 Ha. de superficie regable por concesión”.

Tramitada la instancia con arreglo al acuerdo citado anteriormente y a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

**Características**

Unidad Hidrogeológica: 02.17.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 150 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro para una superficie de riego anual de 10 Ha. con rotación de cultivos dentro de un perímetro de 36,8747 Ha. correspondientes a la parcela 19 del polígono 2 y parcelas 49 y 50 del polígono 1, en el término municipal de Bocigas y Fuente Olmedo (Valladolid).

Nombre del titular y D.N.I.: María Andrea Pérez Gutiérrez, M.ª Gloria, Luis M.ª y Jesús Óscar Sobrino Pérez - 12.284.708-V, 9.282.856-X, 70.235.360-F y 3.435.594-S respectivamente.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma: Parcela 19-Polígono 2-Paraje “Cornejo”-término municipal de Bocigas y Fuente Olmedo (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 16,54.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 6.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 100 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 60.000.

Superficie regable en hectáreas: 10 Ha.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

**Condiciones**

**Primera.**—Se concede a María Andrea Pérez Gutiérrez, María Gloria, Luis María y Jesús Óscar Sobrino Pérez, autorización para extraer del acuífero 02.17 un caudal total continuo equivalente de 6 l/s., en término municipal de Bocigas y Fuente Olmedo (Valladolid), con destino a riego de 10 Ha. en rotación de cultivos dentro de una superficie total de 36,8747 Ha. y un volumen máximo anual de 60.000 m<sup>3</sup>.

**Segunda.**—De acuerdo con el Art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado. Se establecerá un contador para cada aprovechamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las inscripciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

**Tercera.**—Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y surtirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

**Cuarta.**—El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

**Quinta.**—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Sexta.**—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Séptima.**—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Octava.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Novena.**—El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

**Décima.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Undécima.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Duodécima.**—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Decimotercera.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**Decimocuarta.**—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimoquinta.**—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de agua si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

**Decimosexta.**—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimoséptima.**—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea interponer previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.2.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 25 de febrero de 2005.—El Jefe de Servicio, José M. Martínez Anillo.

## ANEXO

### *Prescripciones técnicas para la instalación y mantenimiento de contadores volumétricos en las tomas de los aprovechamientos con derechos al uso privativo de las aguas*

*Referencia expediente: CP-22057-VA*

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

#### **Tipo de contador:**

1.—El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2.—El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Sólo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.
- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

#### **Instalación:**

3.—El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y de montaje.

4.—Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5.—En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de este Organismo inspeccione y tome lectura del contador.

6.—El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7.—En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasónicos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8.—Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### **Documentación a aportar:**

9.—El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- *Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.*
- *Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.*



- *Certificado de verificación o calibración primitiva*, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
- *Plano Escala E: 1/10.000 o menor*, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- *Croquis acotado de la instalación del contador*, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupo de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, *respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante* del mismo.
- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los *esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando* de los mismos.

10.-Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precontacto y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente.

#### **Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.:**

11.-En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

1927/2005

### **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

#### **Confederación Hidrográfica del Duero**

##### *Resolución de concesión de aguas subterráneas*

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

Examinado el expediente CP 22647 VA incoado a instancia de Adela Gutiérrez González, con domicilio en C/ Antonio Medina, n.º 11, 47239-Serrada (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en término municipal de La Seca (Valladolid), con destino a riego de 16 Ha.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica de fecha 26 de junio de 2003, dentro del punto tercero del orden del día, se acordó modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001, en el siguiente sentido: Unidad Hidrogeológica 02.17 (Arenales): "Otorgar las concesiones correspondientes a las solicitudes presentadas antes del 20 de septiembre de 2001, hasta un máximo de 10 Ha. de superficie regable por concesión".

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

#### **Características**

Unidad Hidrogeológica: 02.17.

Clase y afección de aprovechamiento: Realización de un sondeo de 240 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro con destino a riego de 17,7331 Ha. correspondientes a 7 Ha. de cultivo intensivo y 10,7331 Ha. de viñedo por goteo situadas en la parcela 5012 del polígono 6 con 1,2974 Ha., parcela 5015 polígono 6 con 4,2878 Ha.; parcela 5016 polígono 6 con 8,7079 Ha., parcela 16 polígono 6 con 1,2320 Ha.; parcela 20 del polígono 6 con 2,2080 Ha. del término municipal de La Seca (Valladolid).

Nombre del titular y D.N.I.: Adela Gutiérrez González - 12.098.898 R.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma: Parcela 5016 del polígono 6, paraje "Juan Clérigo" en el término municipal de La Seca (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 10,8.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4,62.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba con motor eléctrico de 50 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 400.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 46.293.

Superficie regable en hectáreas: 17,7331.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

#### **Condiciones**

**Primera.**-Se concede a Adela Gutiérrez González, autorización para extraer del acuífero 02.17 un caudal total continuo equivalente de 4,62 l/s., en término municipal de La Seca (Valladolid), con destino a riego de 17,7331 correspondientes 7 Ha. de cultivo intensivo y 10,7331 Ha. de viñedo por goteo y un volumen máximo anual de 46.293 m<sup>3</sup>.

**Segunda.**-De acuerdo con el Art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado. Se establecerá un contador para cada aprovechamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

**Tercera.**-Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y surtirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

**Cuarta.**-El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

**Quinta.**-Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Sexta.**-El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Séptima.**—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Octava.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Novena.**—El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

**Décima.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Undécima.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Duodécima.**—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Decimotercera.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**Decimocuarta.**—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimoquinta.**—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de agua si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

**Decimosexta.**—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimoseptima.**—La Dirección General de Desarrollo Rural, no ha construido ni tiene previsto construir ningún sondeo a una distancia inferior a 500 m. del solicitado (Resolución de 31 de enero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias BOCyL n.º 29).

No obstante, la presente solicitud de concesión de aguas subterráneas se realiza para tierras afectadas por los futuros Regadíos Meridionales quedando, por tanto, condicionada por estas circunstancias, al futuro desarrollo de la Zona Regable.

**Decimooctava.**—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 3 de marzo de 2005.—El Jefe de Servicio, José M. Martínez Anillo.

#### ANEXO

*Prescripciones técnicas para la instalación y mantenimiento de contadores volumétricos en las tomas de los aprovechamientos con derechos al uso privativo de las aguas*

*Referencia expediente: CP 22647 VA*

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

#### Tipo de contador:

1.—El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2.—El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Sólo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.
- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

**Instalación:**

3.-El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y de montaje.

4.-Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5.-En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de este Organismo inspeccione y tome lectura del contador.

6.-El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7.-En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasónicos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8.-Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

**Documentación a aportar:**

9.-El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- *Catálogo con las características técnicas* del contador volumétrico, que incluya las *instrucciones y recomendaciones* de la empresa fabricante *para su montaje e instalación*.
- *Certificado de homologación* expedido por Organismo Oficial.
- *Certificado de verificación o calibración primitiva*, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
- *Plano Escala E: 1/10.000 o menor*, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- *Croquis acotado de la instalación del contador*, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupo de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, *respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante* del mismo.
- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los *esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando* de los mismos.

10.-Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente.

**Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.:**

11.-En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

1928/2005

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Duero***Resolución de concesión de aguas subterráneas*

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Srta. Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente CP-22641-VA, incoado a instancia de Jesús Arias García, con domicilio en C/ José Luis Arrese, 28-6.º C-

47014 Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 12,80 l/sg., en término municipal de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid), con destino a riego agrícola de 21,34 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

**Características**

Unidad Hidrogeológica: 02.06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 125 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro, para una superficie de riego de 21,34 Ha., correspondientes a la parcela 7 del polígono 14 en el término municipal de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid).

Nombre del titular y D.N.I.: Jesús Arias García - 12.089.453.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma: Parcela 7- Polígono 14-Paraje "Valdelobos". Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 13.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 12,80.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Motor de 70 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 128.040.

Superficie regable en hectáreas: 21,34.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

**Condiciones**

**Primera.**-Se concede a Jesús Arias García, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 12,80 l/sg., en término municipal de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid), con destino a riego agrícola de 21,34Ha. y un volumen máximo anual de 128.040 m<sup>3</sup>.

**Segunda.**-La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su Disposición Adicional Duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

**Tercera.**-Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Cuarta.**—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Quinta.**—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Sexta.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Séptima.**—El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

**Octava.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Novena.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Décima.**—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Undécima.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**Duodécima.**—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimotercera.**—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimocuarta.**—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberán remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipos de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de la explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

**Decimoquinta.**—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.1.2005, BOE 23.2.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 8 de marzo de 2005.—El Jefe de Servicio, José M. Martínez Anillo.

1929/2005

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Resolución de concesión de aguas subterráneas

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

Examinado el expediente CP 22644 VA incoado a instancia de M.<sup>a</sup> Teresa Encinas Martín y Rafael Martín Casado, con domicilio en C/ Rosaleda, n.º 12, 47452-La Zarza (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en término municipal de La Zarza (Valladolid), con destino a riego agrícola de 17,5 Ha.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica de fecha 26 de junio de 2003, dentro del punto tercero del orden del día, se acordó modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001, en el siguiente sentido: Unidad Hidrogeológica 02.17 (Arenales): "Otorgar las concesiones correspondientes a las solicitudes presentadas antes del 20 de septiembre de 2001, hasta un máximo de 10 Ha. de superficie regable por concesión".

Tramitada la instancia con arreglo al acuerdo citado anteriormente y a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

#### Características

Unidad Hidrogeológica: 02.17.

Clase y afección de aprovechamiento: Realización de un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro con destino a riego de 10 Ha. correspondientes a la parcela 6 del polígono 3 (6 Ha.) y parcela 18 polígono 2 (4 Ha.) en el término municipal de La Zarza (Valladolid) y cuya superficie total es de 10,625 Ha.

Nombre del titular y D.N.I.: M.<sup>ª</sup>Teresa Encinas Martín y Rafael Martín Casado - 3.419.426 Q, 71.113.766 C.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma: Parcela 4 del polígono 1, paraje "El Tocón" término municipal La Zarza (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 10.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 6.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba con motor de 50 C.V. accionada por generador.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 60.000.

Superficie regable en hectáreas: 10.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

#### Condiciones

**Primera.**—Se concede a M.<sup>ª</sup> Teresa Encinas Martín y Rafael Martín Casado, autorización para extraer del acuífero 02.17 un caudal total continuo equivalente de 6 l/s., en término municipal de La Zarza (Valladolid), con destino a riego agrícola de 10 Ha. y un volumen máximo anual de 60.000 m<sup>3</sup>.

**Segunda.**—De acuerdo con el Art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado. Se establecerá un contador para cada aprovechamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

**Tercera.**—Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y surtirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

**Cuarta.**—El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

**Quinta.**—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Sexta.**—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación

Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Séptima.**—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Octava.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Novena.**—El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

**Décima.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Undécima.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Duodécima.**—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Decimotercera.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**Decimocuarta.**—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimoquinta.**—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de agua si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

**Decimosexta.**—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general

sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimoséptima.**—La Dirección General de Desarrollo Rural, no ha construido ni tiene previsto construir ningún sondeo a una distancia inferior a 500 m. del solicitado (Resolución de 31 de enero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias BOCyL n.º 29).

No obstante, la presente solicitud de concesión de aguas subterráneas se realiza para tierras afectadas por los futuros Regadíos Meridionales quedando, por tanto, condicionada por estas circunstancias, al futuro desarrollo de la Zona Regable.

**Decimoctava.**—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 3 de marzo de 2005.—El Jefe de Servicio, José M. Martínez Anillo.

#### ANEXO

*Prescripciones técnicas para la instalación y mantenimiento de contadores volumétricos en las tomas de los aprovechamientos con derechos al uso privativo de las aguas*

*Referencia expediente: CP 22644 VA*

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

#### **Tipo de contador:**

1.—El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2.—El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Sólo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.
- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

#### **Instalación:**

3.—El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y de montaje.

4.—Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5.—En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de este Organismo inspeccione y tome lectura del contador.

6.—El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7.—En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasónicos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8.—Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### **Documentación a aportar:**

9.—El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- *Catálogo con las características técnicas* del contador volumétrico, que incluya las *instrucciones y recomendaciones* de la empresa fabricante *para su montaje e instalación*.
- *Certificado de homologación* expedido por Organismo Oficial.
- *Certificado de verificación o calibración primitiva*, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
- *Plano Escala E: 1/10.000 o menor*, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- *Croquis acotado de la instalación del contador*, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupo de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, *respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante* del mismo.
- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los *esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando* de los mismos.

10.—Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente.

#### **Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.:**

11.—En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

1930/2005

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

**Confederación Hidrográfica del Duero**

*Resolución de concesión de aguas subterráneas*

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

Examinado el expediente A/CP 20748 VA incoado a instancia de Ángel Luis Poncela Buitrón, con domicilio en C/Larga de los Fruteros, n.º 71, 47511-Sieteiglesias de Trabancos (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en término municipal de Sieteiglesias de Trabancos (Valladolid), con destino a aumento de superficie de riego.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica de fecha 26 de junio de 2003, dentro del punto tercero del orden del día, se acordó modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001, en el siguiente sentido: Unidad Hidrogeológica 02.17 (Arenales): "Otorgar las concesiones correspondientes a las solicitudes presentadas antes del 20 de septiembre de 2001, hasta un máximo de 10 Ha. de superficie regable por concesión".

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

#### Características

Unidad Hidrogeológica: 02.17.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 150 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro, para una superficie total de riego de 13,3540 Ha. correspondientes a las parcelas 15 (10,9570 Ha.) y 16 (2,3970 Ha.) del polígono 13, del término municipal de Sieteiglesias de Trabancos (Valladolid).

Nombre del titular y D.N.I.: Ángel Luis Poncela Buitrón - 12.328.102 X.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma: La parcela 15 del polígono 13, paraje de "Las Raposeras", Sieteiglesias de Trabancos (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 12,36.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 8,0124.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba con motor de 100 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 80.124.

Superficie regable en hectáreas: Aumento de superficie de riego de 10,9570 a 13,3540 Ha.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

#### Condiciones

**Primera.**—Se concede a Ángel Luis Poncela Buitrón, con D.N.I. 12.328.102X autorización (A/CP 20748 VA) para extraer del acuífero 02.17 un caudal total continuo equivalente de 8,0124 l/s, en término municipal de Sieteiglesias de Trabancos (Valladolid), con destino a aumento de superficie de riego de 10,9570 a 13,3540 Ha. y un volumen máximo anual de 80.124 m<sup>3</sup>.

**Segunda.**—De acuerdo con el Art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado. Se establecerá un contador para cada aprovechamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

**Tercera.**—Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y sur-

tirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

**Cuarta.**—El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

**Quinta.**—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Sexta.**—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Séptima.**—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Octava.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Novena.**—El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

**Décima.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Undécima.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Duodécima.**—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Decimotercera.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**Decimocuarta.**—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Decimoquinta.**—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de agua si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

**Decimosexta.**—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimoséptima.**—La presente concesión de aguas subterráneas se realiza para tierras afectadas por los futuros Regadíos Meridionales quedando, por tanto, condicionada por estas circunstancias, al futuro desarrollo de la Zona Regable.

**Decimooctava.**—La presente resolución anula la emitida con fecha 19 de marzo de 2001, según la cual se concedía a Ángel Luis Poncela Buitrón, autorización para extraer del acuífero 02.17 un caudal continuo equivalente de 6,5742 l/s, en el término municipal de Sieteiglesias de Trabancos (Valladolid) con destino a riego de 10,9570 Ha., y un volumen máximo anual de 65.742 m<sup>3</sup>.

**Decimonovena.**—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 11 de marzo de 2005.—El Jefe de Servicio, José M. Martínez Anillo.

## ANEXO

### *Prescripciones técnicas para la instalación y mantenimiento de contadores volumétricos en las tomas de los aprovechamientos con derechos al uso privativo de las aguas*

*Referencia expediente: A/CP 20748 VA*

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

#### **Tipo de contador:**

1.—El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2.—El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Sólo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.
- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

#### **Instalación:**

3.—El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y de montaje.

4.—Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5.—En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de este Organismo inspeccione y tome lectura del contador.

6.—El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7.—En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasónicos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8.—Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### **Documentación a aportar:**

9.—El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- *Catálogo con las características técnicas* del contador volumétrico, que incluya las *instrucciones y recomendaciones* de la empresa fabricante *para su montaje e instalación*.
- *Certificado de homologación* expedido por Organismo Oficial.



- *Certificado de verificación o calibración primitiva*, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
- *Plano Escala E: 1/10.000 o menor*, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- *Croquis acotado de la instalación del contador*, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupo de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, *respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante* del mismo.
- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los *esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando* de los mismos.

10.-Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente.

#### Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.:

11.-En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

2111/2005

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

##### Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: A/CP-21189-VA.

#### Nota

**Peticionarios:** Fernando y Herminio Manzano Martínez.

**Domicilio:** C/ Pozo, n.º 34-B, 47192-Castrodeza (Valladolid).

**Destino del aprovechamiento:** Riego agrícola de 24,7955 Ha.

**Caudal de agua solicitado:** 14,8773 l/s.

**Acuífero donde se han de realizar las tomas:** 02.07.

**Término municipal donde radican las obras:** Castrodeza (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 del R.D. 849/1986 de 11 de abril modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (R.D.P.H.) por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el Art. 106 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro n.º 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del Art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el Art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 2 de marzo de 2005.-El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

2032/2005

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial, Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
470044447855	M RUIZ	14898658	SODUPE	16-05-2003	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
479402867270	A ALDECOA	72168266	IGORRE	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044856184	J ECHEANDIA	14914851	SANTURTZI	28-09-2004	150,00		RD 772/97	016.4
470044990034	J IBARRONDO	14942349	ZAMUDIO	21-10-2004	60,00		RD 13/92	109.1
470044704359	J CASADO	71262401	BURGOS	13-03-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470402949370	A GUTIERREZ	32758416	A CORUÑA	08-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
470044998082	J CUEVAS	44842593	BOQUEIXON	07-01-2005	150,00		RD 13/92	106.3
470402916558	G MARTINEZ	47357876	CARBALLO	30-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
470402916339	M RODRIGUEZ	32790387	SERANTES OLEIROS	29-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
479402912913	S BENTOS	44820775	SANTIAGO	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
479402879867	M PRADO	05593843	CIUDAD REAL	22-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044996796	A HERNANDEZ	09752615	LEON	15-12-2004	90,00		RD 13/92	117.1
470402992573	J VEIGA	X3587422C	PONFERRADA	31-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
470402958231	A GARMON	10192636	SANTA MARIA PARAMO	21-10-2004	520,00	1	RD 13/92	052.
470402945558	F PINO	52371945	LEGANES	19-11-2004	200,00		RD 13/92	048.
470044899857	S ALBISORU	X3172038Q	ANTEQUERA	08-10-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
470044899869	S ALBISORU	X3172038Q	ANTEQUERA	08-10-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
470044775767	S ALBISORU	X3172038Q	ANTEQUERA	08-10-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
470402958863	A MAURIZ	09752419	MALAGA	25-10-2004	140,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
470402933696	P SUAREZ	32799300	MALAGA	13-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
470402944529	F MARTIN	53696066	MALAGA	03-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
470044777296	J VERA	27479034	ARCHENA	18-10-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
479402921975	M CASO DE LOS COBOS	10840487	GIJON	18-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044846210	R MOREJON	09406403	GARGANTADA LANGREO	24-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470402873705	P SERRANO	09437817	OVIEDO	16-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
479402879570	S MORAN	71649418	OVIEDO	22-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044894410	A REBROUB	X2997959R	FELECHES	28-09-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
470044821601	J RODRIGUEZ	44447970	OURENSE	17-03-2004	150,00		RD 13/92	101.1
470044850911	N TEUW	X2561273Q	PALENCIA	13-12-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470044950000	J RODRIGUEZ	12723581	PALENCIA	13-12-2004	90,00		RD 13/92	117.1
470402976932	A EL JARRAOUI	X3324389S	TUI	23-11-2004	140,00		RD 13/92	052.
470402983535	A VAZQUEZ	36121488	VIGO	14-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
470044692308	A MACIAS	07868815	CANTALAPIEDRA	29-11-2004	150,00		RD 13/92	060.5
479402927138	M SAGASTI	16228341	SALAMANCA	22-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
479402873397	DECOLETAJES LOPEZ SL	B20624458	EIBAR	18-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402962143	L MUÑOZ	15382493	ELGOIBAR	02-11-2004	200,00		RD 13/92	048.
479402920510	I DOS M LASER DEVELOPMENT	B20633954	IRURA	18-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402873614	J MARTINEZ	19463566	GANDIA	16-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
479402872721	J RAIMUNDO	44505384	VALENCIA	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402936960	F SOLER	52674151	VALENCIA	28-09-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
470044950553	P MENDEZ	09290991	CISTERNIGA	28-10-2004	150,00		RD 772/97	016.4
470044828670	G CAMPESINO	09254821	VALLADOLID	16-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
479402929846	L GOMEZ	09262119	LAGUNA DE DUERO	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402964371	F LLORENTE	09309619	LAGUNA DE DUERO	04-11-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
479402930460	F SEBASTIAN	11975229	LAGUNA DE DUERO	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402691895	M VAZQUEZ	12372553	LAGUNA DE DUERO	20-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
470044837062	CABLES EN SERVICIO SAL	A47215850	MATAPOZUELOS	14-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044943639	F TOVAR	09251782	MOJADOS	24-11-2004	90,00		RD 13/92	117.1
470044707622	M SANZ	12311647	OLMEDO	02-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
470044696132	I GEORGIEV	X3589162N	QUINTANILLA ONESIMO	27-01-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470402972173	A SASO	12223374	SIMANCAS	13-12-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
470044952896	L LOBO	09252893	TUDELA DE DUERO	23-12-2004	70,00		RD 13/92	101.1
470044827792	M RODRIGUEZ	09258516	VALDESTILLAS	09-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
479402929858	ROBERTO Y ORDOÑEZ PETROLEO	B47452826	VALLADOLID	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044773254	CONSTRUCCIONES ANTARA DOS	B47471081	VALLADOLID	19-10-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
479402873634	SENLOZ CONSTRUCTORA DOS MI	B47509450	VALLADOLID	18-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
479044910320	A MARINOVA	X3445549B	VALLADOLID	18-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
479402901617	J REBOLLO	05352804	VALLADOLID	10-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044920408	A DE MARCOS	06955018	VALLADOLID	18-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
479402867245	F BLANCA	07009620	VALLADOLID	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402964930	B SANCHEZ	07961429	VALLADOLID	09-11-2004	140,00		RD 13/92	052.
470044916971	E DUBAL	09275359	VALLADOLID	30-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044916983	E DUBAL	09275359	VALLADOLID	30-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044950450	C BLANCO	09285935	VALLADOLID	08-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
479402910084	J FERNANDEZ	09286065	VALLADOLID	18-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402958036	M DIEZ	09295441	VALLADOLID	13-10-2004	140,00		RD 13/92	052.
470044921590	F DIEZ	09322470	VALLADOLID	08-11-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044527012	M DEL POZO	09348613	VALLADOLID	18-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
479402879168	J RODRIGUEZ	09725811	VALLADOLID	10-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044945193	J BENEITEZ	10075997	VALLADOLID	20-10-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044854345	C MENDES	10389836	VALLADOLID	25-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
470044945879	F PEREZ	12149270	VALLADOLID	23-10-2004	70,00		RD 13/92	100.2
470044561159	L OLIVEROS	12162478	VALLADOLID	06-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
470044950322	I MARTINEZ	12168753	VALLADOLID	30-10-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
470044853651	C GARCIA	12172555	VALLADOLID	28-10-2004	90,00		RD 2822/98	030.2
470402936090	A ALVAREZ	12182917	VALLADOLID	06-09-2004	140,00		RD 13/92	052.
479402925555	A ALVAREZ	12185917	VALLADOLID	18-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
479402925063	M HERRERO	12220624	VALLADOLID	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044970357	A MIGUEL	12228837	VALLADOLID	03-11-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044970400	A MIGUEL	12228837	VALLADOLID	03-11-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044953268	V ORTEGA	12359772	VALLADOLID	19-11-2004	90,00		RD 13/92	117.1
470044921840	S BLANCO	12367183	VALLADOLID	21-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
479402908004	D VALBUENA	12373874	VALLADOLID	02-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044920482	M RODRIGUEZ	12379665	VALLADOLID	28-10-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
470044727815	J GRANDE	12380653	VALLADOLID	03-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044924268	J SANCHEZ	12399916	VALLADOLID	19-10-2004	10,00		RD 772/97	001.4
479044835670	J BARRERA	12407447	VALLADOLID	22-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044519131	H LOPEZ	12414142	VALLADOLID	22-10-2004	10,00		RD 772/97	001.4
470044951041	J MARTINEZ	12415142	VALLADOLID	29-10-2004	90,00		RD 13/92	167.
470044843980	I MARTIN	13084790	VALLADOLID	23-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044914081	C CASTRO	13305390	VALLADOLID	09-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
470044991099	J MUÑOZ	44906790	VALLADOLID	13-11-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
470044889244	O SANZ	44907064	VALLADOLID	10-10-2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
470044728546	C NUÑEZ	44911176	VALLADOLID	21-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044976888	P MOTOEHE	70363405	VALLADOLID	06-12-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044921127	P MOTOEHE	70363405	VALLADOLID	06-12-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
470044832799	M CENTENO	71119485	VALLADOLID	05-09-2004	90,00		RD 13/92	146.1
479044899300	P GUTIERREZ	12336510	VILLANUEVA DE DUERO	16-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044948984	JULIO BASTARDO SA	A47218870	ZARATAN	30-11-2004	150,00		RD 2822/98	011.2
479402901861	R GONZALEZ	16229674	VITORIA GASTEIZ	27-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470402968870	L REIGADA	34712635	VITORIA GASTEIZ	10-12-2004	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
470402979921	J GARRIDO	36097716	ZARAGOZA	29-11-2004	140,00		RD 13/92	052.
479402897274	G GOMEZ	11969570	POZOANTIGUO	29-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
470044947402	S INES DEL	11962154	TORO	05-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1
470044921693	J SANCHEZ	11958936	ZAMORA	11-12-2004	150,00		RD 772/97	016.4

Valladolid, 11 de marzo de 2005.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ángel Toriello de la Fuente.

2016/2005

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
**Jefatura Superior de Policía de Castilla y León**  
**Brigada P. Extranjería y Documentación**

"Por esta Jefatura Superior de Policía de Castilla y León, se ha iniciado expediente sancionador contra la persona señalada por la comisión de infracción administrativa a la norma que igualmente se especifica.

**Número:** 37/2005.

**Nombre y apellidos:** George Gabriel Olteanu.

**N.I.E.:** X-06348110-H.

**Norma infringida Ley:** Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre.

**Artículo:** 53.a).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que el interesado pueda comparecer en la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de esta Jefatura Superior de Policía de Castilla y León, en horario de 9 a 14 horas, y alegar cuanto estime conveniente a su defensa durante el plazo de 48 horas".

Valladolid, a 11 de marzo de 2005.-El Jefe Acctal. de la Brigada, Juan José Campesino Tejero.

1924/2005

**II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**  
**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

*Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa para la ampliación del área de distribución de GLP por canalización y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, en la urbanización "Eras de Revilla", en Cabezón de Pisuerga (Valladolid).*  
*Expte.: RA-314/05*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, la solicitud de autorización administrativa previa para la ampliación del área de distribución de GLP por canalización, y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, en la urbanización "Eras de Revilla", en Cabezón de Pisuerga (Valladolid).

**Solicitante:** Repsol Butano, S.A. con domicilio en Valladolid, calle Recondo, s/n, Distrito Postal 47007 y CIF A-28076420.

**Términos afectados:** Cabezón de Pisuerga.

**Origen del suministro:** Centro de almacenamiento existente.

**Características de la instalación:** Red de distribución en polietileno, SDR-11 según UNE-53.333. La red trabajará en MPA. Diámetros DN-40. Longitud aproximada 600 metros en polietileno.

**Presupuesto:** 5.138,51 €.

El proyecto presentado podrá examinarse en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, calle José Luis Arrese (Edificio de Servicios Múltiples), 6.ª planta, durante 20 días, a partir de la publicación de este anuncio, para que los interesados formulen las alegaciones que estimen oportunas ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid.

Valladolid, a 21 de febrero de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, (P.S. Resolución 8-10-2004) (P.D. Resolución 20-01-04, BOCyL 2-2-04), Emilio Romera Izquierdo.

1679/2005

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

*Resolución de 22 de febrero de 2005 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan*

Vistos los expedientes incoados en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid a petición de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero n.º 8, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios señalados en el artículo 53 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Art. 12 y Art. 15 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, HA RESUELTO:

**Primero.-AUTORIZAR** a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., las instalaciones eléctricas cuyas principales características son las siguientes:

*Expte.: 29.437 (5-1453821-000).*

**Características:** Línea Subterránea de Media Tensión a 13,2 KV. de 673 metros de longitud, conductor HEPR-Z1 3(1x240)AL, y dos Centros de Transformación: el C.T. "Zona Industrial" tendrá un transformador de 630 KVA. y el C.T. "Cacharrillo" tendrá un transformador de 400 KVA., situado en la Ctra. de Medina del Campo a Cuéllar(C-112), en el término municipal de Íscar (Valladolid). El proyecto incluye la obra civil correspondiente y diverso material eléctrico necesario para su puesta en funcionamiento.

**Segundo.-APROBAR** el Proyecto de Ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan.

**Tercero.-**Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente o de sus publicaciones, de conformidad con el Art. 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Valladolid, 22 de febrero de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución de 20-1-2004 (B.O.C. y L. n.º 21 de 2-2-2004) P.S. Resolución de 8-10-2004, Emilio Romera Izquierdo.

2026/2005

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

*Resolución de 25 de febrero de 2005 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan*

Vistos los expedientes incoados en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid a petición de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero n.º 8, solicitando autorización y apro-

bación del proyecto de ejecución para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios señalados en el artículo 53 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Art. 12 y Art. 15 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, HA RESUELTO:

**Primero.**—AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., las instalaciones eléctricas cuyas principales características son las siguientes:

*Expte.: 29.456 (5-3294448-000).*

**Características:** Línea Subterránea a 13,2 KV. de 650 metros de longitud, conductor HEPR-Z1 3(1x240) mm<sup>2</sup> AL, y 1 Centro de Transformación con un transformador de 400 KVA. de potencia y refrigeración natural en aceite, para acometida de servicio eléctrico a 9 naves en el polígono industrial "La Aguilera", situado en el término municipal de Santovenia dePisuerga (Valladolid). La línea subterránea derivará del Simple circuito denominado STR CABILDO, Línea SANTOVENIA, en el apoyo fin de línea n.º 63. Se pretende realizar una red de anillo, por lo que desde el Centro de Transformación de 400 KVA. se enlazará con la línea subterránea actual para cerrar el bucle. El proyecto incluye la obra civil correspondiente y diverso material eléctrico necesario para su puesta en funcionamiento.

**Segundo.**—APROBAR el Proyecto de Ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan.

**Tercero.**—Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente o de sus publicaciones, de conformidad con el Art. 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Valladolid, 25 de febrero de 2005.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución de 20-1-2004 (B.O.C. y L. n.º 21 de 2-2-2004) P.S. Resolución de 8-10-2004, Emilio Romera Izquierdo.

2028/2005

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

*Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan, presentadas por: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación.

*Expte.: 29.508 (5-9307067-000).*

**Características:** Línea Subterránea de Media Tensión a 13,2 KV. de 44 metros de longitud, conductor HEPR-Z1 3(1x240) AL y Centro de Seccionamiento, en la Avenida de Burgos, n.º 23, en el término municipal de Valladolid. El proyecto incluye, la obra civil correspondiente y diverso material eléctrico necesario para su puesta en funcionamiento.

**Finalidad:** Construcción de instalaciones de distribución para el suministro de energía eléctrica a nuevos consumidores en las adecuadas condiciones de calidad y seguridad.

**Presupuesto:** 13.650,50 euros.

*Expte.: 29.510 (53381310).*

**Características:** Línea Subterránea de Media Tensión a 13,2 KV. de 150 metros de longitud, conductor HEPR-Z1 3(1x240) AL y Centro de Transformación con transformador de 250 KVA. de potencia, en la Unidad de Actuación n.º 11 del PGOU, en el término

municipal de Arroyo de la Encomienda (Valladolid). El proyecto incluye, la obra civil correspondiente y diverso material eléctrico necesario para su puesta en funcionamiento.

**Finalidad:** Construcción de instalaciones de distribución para el suministro de energía eléctrica a nuevos consumidores en las adecuadas condiciones de calidad y seguridad.

**Presupuesto:** 11.544,00 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Valladolid, C/ Antonio Lorenzo Hurtado, n.º 6-6.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 11 de marzo de 2005.—El Jefe del Servicio Territorial, P.S. Resolución de 8-10-2004, Emilio Romera Izquierdo.

2248/2005

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

##### Delegación del Gobierno

Habiendo intentado notificar a CLÍNICA SOTOMAYOR DE RELAX Y DESCANSO requerimiento a la empresa reclamada, en el expediente de reclamación 1385/04 y ante la imposibilidad de practicar la misma, se acuerda su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, B.O.E. n.º 12 de 14-enero-1999, significando que el expediente se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Consumo, sito en Paseo de la Estación, n.º 21-planta baja de Jaén.

Jaén, 7 de marzo de 2005.—El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

1892/2005

### III.—ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### Área de Promoción Provincial

*Anuncio relativo a la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia con destino a financiar proyectos de especial repercusión turística*

El Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil cinco, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo (Acuerdo n.º 54/05):

- 1.º) Aprobar un gasto de 400.000 € con cargo a la partida 504.751.01.762.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2005, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria ESTB-1/2005.
- 2.º) Declarar de aplicación la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para la ejecución de proyectos de especial repercusión turística provincial, aprobada por Acuerdo del Pleno n.º 270/04 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de enero de 2005, salvo lo relativo a la cuantía de las subvenciones a conceder que asciende a un total de 900.000 €.
- 3.º) Abrir un nuevo plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de nuevas solicitudes, no siendo necesario que la presenten aquellos Ayuntamientos que ya lo hubiesen hecho para participar en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de enero de 2005.
- 4.º) Aplicar a la resolución de esta convocatoria el régimen jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.º) Dar publicidad del presente acuerdo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valladolid, 29 de marzo de 2005.—El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

2263/2005

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

ÁREA DE PROMOCIÓN PROVINCIAL

**Servicio de Medio Ambiente y Agricultura**

Detectado error material en el anuncio publicado en el B.O.P. n.º 66 de fecha 23 de marzo de 2005, relativo a la contratación de las obras de plantación de árboles y arbustos en la Senda Verde del Esgueva (Municipios de Renedo, Castronuevo y Villarmentero), se procede a su rectificación:

Donde dice: "c) Plazo de ejecución: 4 meses".

Debe decir: "c) Plazo de ejecución: 30 días"

Valladolid, a 30 de marzo de 2005.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

2375/2005

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

**Sección Disciplina Vial**

*Edicto de notificación de resolución sancionadora expediente n.º PS-113/2004*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora n.º PS 113/2004 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. n.º 108, de 14 de mayo de 2004) a don RAMIRO VELADO SERRANO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/Victoria, s/n., (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

**Hecho denunciado:** Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado realizando conducta obscena.

**Precepto infringido:** Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

**Importe sanción:** 60,00€.

**Presentación de recursos:** Recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 22 de marzo de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

2262/2005

**AGUASAL**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2004, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante 15 días (quince).

En este plazo y 8 (ocho) días más, se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno Corporativo para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 193, números 2) y 3) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Aguasal, 10 de marzo de 2005.-El Alcalde, Elpidio García Martín.

1950/2005

**AGUILAR DE CAMPOS***Resolución de Alcaldía*

Don Carlos González Mayor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de Campos (Valladolid)

**RESUELVE**

1.-Aprobar provisionalmente la lista cobratoria de recibos correspondiente a la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al segundo semestre del año 2004.

2.-Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se abra un período de exposición pública de la misma de un mes a partir de dicha publicación, en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, período durante el cual se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante la presente resolución.

Aguilar de Campos, 15 de marzo de 2005.-El Alcalde, Carlos González Mayor.

2259/2005

**BOECILLO**

*Enajenación por el Ayuntamiento mediante procedimiento abierto y sistema de concurso de 39 parcelas de patrimonio municipal del suelo adjudicadas al Ayuntamiento en el proyecto de compensación del Sector 14 del P.G.O.U. de Boecillo (Valladolid)*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2005, en ejercicio de la competencia delegada del Pleno del Ayuntamiento en virtud de acuerdo plenario de fecha 4 de marzo de 2005, se ha acordado la enajenación del bien consistente en un lote único compuesto de 39 parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en el proyecto de compensación del sector 14 del P.G.O.U. aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2004, de titularidad municipal y que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente VPO-1 en su descripción referente a su ubicación, superficie, emplazamiento y valoración del aprovechamiento por importe de 976.560€.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrán los interesados examinar el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que consideren oportunas y que serán resueltas por el órgano delegado. En otro caso se entenderá definitiva la enajenación aprobada, sin perjuicio de la dación de cuenta que deba darse a Diputación Provincial de Valladolid, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Boecillo, 29 de marzo de 2005.-El Alcalde, Fco. Javier Espinilla Calero.

2267/2005

**BOECILLO**

*Anuncio de licitación del contrato de enajenación por el Ayuntamiento mediante procedimiento abierto y sistema de concurso de 39 parcelas de patrimonio municipal del suelo adjudicadas al Ayuntamiento en el proyecto de compensación del Sector 14 del P.G.O.U.*

**1.-Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de Boecillo. Plaza Condes de Gamazo, 1. C.P. 47151 Boecillo (Valladolid). Teléfono: 983546700 y fax 983546673.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- N.º expediente: VPO-1.

**2.-Objeto del contrato:**

- Descripción del objeto: Contrato la enajenación por el Ayuntamiento de 39 parcelas de patrimonio municipal del suelo adjudicadas al Ayuntamiento en el proyecto de compensación del Sector 14 del P.G.O.U.

- b) Descripción por lotes y n.º: Lote único comprensivo de las 39 parcelas.  
 c) Lugar de ejecución: Boecillo (Valladolid).  
 d) Plazo de ejecución: 2 años.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación. Importe total: 976.560 €.**

**5.-Garantía provisional: 2%.**

**6.-Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento.  
 b) Domicilio: Plaza Condes de Gamazo, 1.  
 c) Localidad y Código Postal: Boecillo (Valladolid) C.P. 47151.  
 d) Teléfono: 983546700.  
 e) Telefax: 983546673.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo señalado para presentación de instancias. Las copias de pliegos de cláusulas y/o proyecto técnico se pueden obtener en el Ayuntamiento de Boecillo.

**7.-Requisitos específicos del contratista:**

- A) Solvencia económica-financiera y solvencia técnica y profesional: Según artículo 16,1,a del RDL 2/2000.  
 B) Solvencia técnica o profesional: Según artículo 19,b del RDL 2/2000.

**8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día octavo natural contado desde el siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.  
 b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6 anterior, Sección Secretaría General, en días y horas de oficina.

**9.-Apertura de ofertas:**

- a) Entidad: La indicada en el punto 6 anterior.  
 b) Fecha y hora: Sobre A. El siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación de ofertas a las 12 horas. Si recae en sábado se traslada al primer día hábil siguiente.  
 c) Sobre B el día décimo hábil posterior a la fecha de expiración del plazo de presentación de ofertas a las 12 horas. Si recae en sábado se traslada al primer día hábil siguiente.

**10.-Otras informaciones:**

- a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno. Delegación de competencias en sesión de 4-3-05 del Pleno.  
 b) Aprobación del P.C.A.P.: 28 marzo 2005. Se expone al público durante el plazo de ocho días al objeto de reclamaciones.  
 c) Consulta del expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.

**11.-Gastos de anuncios:**

Serán de cuenta del adjudicatario según pliego de prescripciones técnicas.

Boecillo, 28 de marzo de 2005.-El Alcalde, Fco. Javier Espinilla Calero.

2268/2005

**CAMPASPERO**

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, se aprobó el Proyecto de remodelación de la red de abastecimiento de Campaspero (Valladolid) Fase 1.<sup>a</sup> redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan José Bueno, cuyo presupuesto asciende a las siguientes cantidades:

- Presupuesto de ejecución material.....	204.303,34 euros
13% Gastos Generales .....	26.559,43 euros
6% Beneficio Industrial .....	12.258,20 euros
SUMA con G.G. y B.I. ....	243.120,97 euros
16% IVA .....	38.899,36 euros
- Total Presupuesto base de licitación .....	282.020,33 euros
4% Honorarios.....	8.172,13 euros
16% IVA .....	1.307,54 euros
Importe Honorarios .....	9.479,67 euros

**Total Inversión .....291.500 euros**

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, permanecerá expuesto en las Oficinas Municipales, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran alegaciones al proyecto se considerará aprobado definitivamente.

Campaspero, 21 de marzo de 2005.-La Alcaldesa en funciones, Isabel Domingo García.

2231/2005

**CIGALES**

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de marzo de 2005 ha aprobado el Estudio de Detalle para cambio de alineación de edificación, conforme al Proyecto de Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto don Pablo Martín Gaspar, para cambio de alineación de edificación en los números 5 y 7 de la Avenida de Valladolid de Cigales, presentado por don Carlos Fernández Salas y al expediente tramitado en el que consta el informe favorable del Arquitecto Municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el período de un mes, a contar desde el día de la última publicación, mediante anuncios a publicar en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, así como en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cigales, 29 de marzo de 2005.-La Alcaldesa, Rosario Caballero Yéboles.

2265/2005

**CIGALES**

Mediante Decreto número 049/2005 de 28 de marzo, en aplicación de lo previsto en el artículo 95 apartado 3, de la vigente Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, quedan aprobados definitivamente los Proyectos de Actuación y de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 38 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Cigales, tramitado a instancia de PROMOCIONES DUERO LORENZO, S.L., que fueron aprobados inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía 30/2005 de 15 de febrero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, aplicación del artículo 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la citada Ley.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente o conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cigales, 28 de marzo de 2005.-La Alcaldesa, Rosario Caballero Yéboles.

2264/2005

**CIGALES**

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de marzo de 2005 aprobó inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Cigales para la Ampliación de Suelo Urbano Dotacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el período de un mes, a contar desde el día de la última publicación, mediante anuncios a publicar en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, así como en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cigales, 29 de marzo de 2005.-La Alcaldesa, Rosario Caballero Yéboles.

2266/2005

**LA CISTÉRNIGA**

Don Antonio Sánchez Díaz, en representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de Oficina bancaria Caja Duero, en la Plaza Mayor, n.º 11 c/v Avenida Real de esta localidad.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Cistérniga, 21 de marzo de 2005.-El Alcalde, Fernando Peñas Prieto.

2204/2005

**FOMPEDRAZA**

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Fompedraza el 11 de marzo de 2005, se aprobó el proyecto de obras denominado Proyecto de Urbanización Parcial, renovación de la red, en C/ Rosario y C/ del Corpus de Fompedraza, (obras incluidas en el PFCL 2005) redactado por el Arquitecto don José Ignacio Vaticón Herrerros, el cual tiene un presupuesto total de inversión de 55.000,00€.

En el mismo acto se acuerda la exposición pública del proyecto, durante un periodo de 20 días hábiles, a través de anuncios en el tablón de edictos del municipio y Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Fompedraza, 11 de marzo de 2005.-La Alcaldesa, Amparo Arranz Sanz.

1949/2005

**FUENSALDAÑA**

Don Arturo Fernández Bratos ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de Procesado de Cartón a ubicar en la C/ del Agua n.º 22 de esta localidad.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuensaldaña, 7 de marzo de 2005.-El Alcalde, Pablo Gobernado Gómez.

1954/2005

**MEDINA DEL CAMPO****URBANISMO****Oficina de Protección Civil y Medio Ambiente**

En este Ayuntamiento, con arreglo a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se tramita el siguiente expediente sobre solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad que se indica:

**Promotor:** Don Daniel Sancho Jimeno.

**Clase de actividad:** Tienda de venta de pinturas al por menor.

**Emplazamiento:** Artillería 26.

En cumplimiento del Art. 27 de la mencionada Ley 11/2003, se somete a información pública, durante el plazo de los siguientes 20 días hábiles al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que, los interesados puedan examinar dicho expediente en las

dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento en horario hábil de lunes a viernes, de 9 a 14 h. y presentar en idéntico plazo las observaciones y alegaciones que convengan a sus intereses.

Medina del Campo, 25 de febrero de 2005.-El Alcalde-Presidente, Crescencio Martín Pascual.

1681/2005

**OLMEDO**

Don Hilario Merino Domingo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para actividad de "Masajes" sito en C/ San Julián, 2.º bajo derecha, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmedo, 9 de marzo de 2005.-El Alcalde, Alfonso A. Centeno Trigos.

1952/2005

**OLMOS DE PEÑAFIEL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por Capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS***Operaciones Corrientes*

Capítulo 1.º-Impuestos directos.....	11.500
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos .....	6.000
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos .....	6.776
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes .....	25.000
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales .....	26.780
<b>Total .....</b>	<b>76.056</b>

*Operaciones de Capital*

Capítulo 6.º-Enajenación de inversiones .....	---
Capítulo 7.º-Transferencias de capital .....	76.500
Capítulo 8.º-Activos financieros .....	---
Capítulo 9.º-Pasivos financieros .....	---
<b>Total .....</b>	<b>76.500</b>
<b>Total Ingresos .....</b>	<b>152.556</b>

**GASTOS***Operaciones Corrientes*

Capítulo 1.º-Remuneraciones del personal .....	12.200
Capítulo 2.º-Gastos en bienes y servicios .....	30.796
Capítulo 3.º-Gastos financieros .....	60
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes .....	3.500
<b>Total .....</b>	<b>46.556</b>

*Operaciones de Capital*

Capítulo 6.º-Inversiones reales.....	106.000
Capítulo 7.º-Transferencias de capital .....	---
Capítulo 8.º-Activos financieros .....	---
Capítulo 9.º-Pasivos financieros .....	---
<b>Total .....</b>	<b>106.000</b>
<b>Total Gastos .....</b>	<b>152.556</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**Personal Funcionario**

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención en agrupación.

**Personal Laboral**

- Denominación del puesto: Alguacil T. parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el Art. 46 de la Ley 29/1998.
- Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Olmos de Peñafiel, 8 de marzo de 2005.-El Alcalde, Jesús Tapias González.

1948/2005

**PURAS**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes de Naturaleza Rústica y Urbana, sin que durante ese plazo se hubieran producido reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo, volviéndose firme el acuerdo inicial al que se refiere.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes de Naturaleza Rústica y Urbana, se incorpora la siguiente modificación, incluyendo el siguiente artículo:

"Disfrutarán de exención los siguientes bienes inmuebles:

- Urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.
- Rústicos: cuando, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el Municipio, sea inferior a 3 euros".

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y será aplicable a partir de 2005.

Puras, 4 de marzo de 2005.-El Alcalde, Teófilo Arroyo Arroyo.

1943/2005

**SANTERVÁS DE CAMPOS***Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos por Créditos Extraordinarios*

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Créditos Extraordinarios se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

- Partidas del Presupuesto donde se crea crédito:

N.º Funcional	N.º Económico	Explicación	Importe
40	622	1.ª Fase Rehabilitación Albergue Peregrinos	60.000€
<b>Total</b>			<b>60.000€</b>

La Financiación de este Crédito Extraordinario se hará con cargo a los siguiente recursos:

Explicación	Importe
Subvención Diputación Provincial	45.433,20€
Remanente Tesorería	14.566,80€
<b>Total</b>	<b>60.000 €</b>

Contra este acuerdo, podrán los interesados interponer potestativamente recursos de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Santervás de Campos, 3 de marzo de 2005.-El Alcalde (ilegible).

2200/2005

**SANTOVENIA DE PISUERGA**

Confeccionado el Padrón de Agua y Alcantarillado del 4.º Trimestre de 2004 se encuentra expuesto al público por espacio de un mes, al objeto de que sean examinados y se presente durante el citado plazo las reclamaciones, recursos u observaciones que se estimen oportunas.

Dicho Padrón se encuentra en las dependencias municipales del Ayuntamiento y es en el citado lugar donde pueden ser examinados y presentar las reclamaciones recursos u observaciones que procedan por los interesados.

El presente Anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad, con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL.

Dichos Padrones serán cobrados por el Organismo Autónomo REVAL dependiente de la Diputación Provincial de Valladolid.

Santovenia de Pisuerga, 9 de marzo de 2005.-El Alcalde, Alberto Pérez Uruña.

1946/2005

**SERRADA**

Don José María Rodríguez Vargas, que actúa en su propio nombre y representación, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar la actividad de "Taller de Mecánica del Automóvil" en la Ctra. de Valladolid, número 43, de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serrada, 9 de marzo de 2005.-El Alcalde, Luis Alonso Laguna.

1967/2005

**VILLAFUERTE***Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos por Suplementos de Créditos*

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplementos de Crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

- Partidas del Presupuesto donde se crea Crédito:

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
1.131.00	Personal eventual	2.800	65	2.865
1.212.00	Repar, mantenim. y cons.	5.000	3.250	8.250
1.222.00	Teléfono	610	100	710
1.227.00	Servicio de Recaudación	915	500	1.415
4.226	Cultura y Festejos	7.958	1.100	9.058
<b>Total</b>		<b>17.283</b>	<b>5.015</b>	<b>22.298</b>

- Financiación del Suplemento de Crédito:

Explicación	Importe
Remanente de Tesorería	4.415
Ingresos no previstos	600
<b>Total</b>	<b>5.015</b>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente".



Villafuerte, 25 de febrero de 2005.–El Alcalde, José Luis de las Moras de la Fuente.

1944/2005

#### VILLARDEFRADES

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2005, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 169.1 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público durante el plazo de quince días en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señala en el Art. 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villardefrades, 10 de marzo de 2005.–El Alcalde, Jorge de Castro Álvarez.

1945/2005

#### VILLASEXMIR

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de Villasexmí, de fecha 18 de noviembre de 2004, referidos a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza tal y como figura en el Anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villasexmí, 22 de febrero de 2005.–El Alcalde, Ricardo Modroño Cabezas.

#### ANEXO

##### *Tasa por Recogida de Basuras Ordenanza Reguladora*

#### Artículo 1.º–Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1988.

#### Artículo 2.º–Hecho imponible.

1.–Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.–A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.–No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Estiércol de cuadras y apriscos.

#### Artículo 3.º–Sujetos pasivos.

1.–Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere a Art. 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2.–Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º–Responsables.

1.–Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.–Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º–Exenciones.

Gozarán de exención los siguientes bienes inmuebles. De aplicación potestativa por el Ayuntamiento.

5.1. Naves Agrícolas o Ganaderas.

#### Artículo 6.º–Cuota tributaria.

6.1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

6.2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda: 24,00 € (Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar).
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 30,00 €.
- Restaurantes: 30,00 €.
- Cafeterías, bares, tabernas: 30,00 €.
- Hoteles y salas de fiestas: 30,00 €.
- Hostales, fondas: 30,00 €.
- Industrias y almacenes: 30,00 €.
- Viviendas ocupadas únicamente por período máximo de hasta seis meses: 18,03 €.

6.3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

#### Artículo 7.º–Devengo.

1.–Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliadas en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.–Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjera con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

#### Artículo 8.º–Declaración e ingreso.

1.–Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que esta se devengue.

2.–Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3.–El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula anualmente.

#### Artículo 9.º–Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada

caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de dos mil cinco, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

1947/2005

### **IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgados de Primera Instancia**

##### **VALLADOLID.-NÚMERO 5**

Número de Identificación Único: 47186 1 0001320/2005.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 112/2005 A.

Sobre: Jurisdicción Voluntaria. General.

De: Doña María Jesús Brezmes Arango.

Procurador: Don Julio Ares Rodríguez.

Contra: Doña Guadalupe Olmedilla Gil.

Procurador: Sin profesional asignado.

En virtud de lo acordado por S.S.<sup>a</sup> en providencia de fecha 7 de febrero de 2005 dictada en el procedimiento de liberación de gravámenes promovido por el Procurador don Julio Ares Rodríguez en nombre y representación de doña María Jesús Brezmes Arango n.º 112/05 para la cancelación de cargas respecto a la siguiente finca: Rústica, tierra al paraje de El Prado, en el término municipal de Valladolid, en su agregado de La Overuela. Tiene una superficie de una hectárea, sesenta y siete áreas y cincuenta centiáreas. Parcela 71 del polígono 1 del Catastro. Linda: Norte con Ctra. de Valladolid y Cándido Benito; Este, Cándido Benito; Sur, río Pisuegra y Oeste con casas del Sindicato. Finca registral n.º 14337, del Registro de la Propiedad n.º 3 de Valladolid. La finca descrita procede de la segregación de la finca matriz 9/10.681/G al tomo 2, libro 1.000, folio 29, y figura inscrita a nombre de doña María Jesús Brezmes Arango, por donación a su favor de sus padres doña María Rosa Arango Fernández y don Vicente Brezmes Abad, mediante escritura otorgada el 13 de octubre de 1989, ante el Notario de Valladolid, don Fabián Daniel Vega.

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende es la siguiente: "Un censo de 360 reales de réditos anuales, a favor de doña Guadalupe Olmedilla Gil, según la inscripción 2.<sup>a</sup>, de fecha 26 de octubre de 1912".

Por el presente se cita a la demandada doña Guadalupe Olmedilla Gil y a todos sus subrogados, herederos y causahabientes, y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 210, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En Valladolid, a siete de febrero de dos mil cinco.-El Secretario Judicial (ilegible).

1830/2005

##### **VALLADOLID.-NÚMERO 8**

N.I.G.: 47186 1 0800986/2004.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 1006/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Ángeles África Rincón Pastor, doña Lourdes Rincón Pastor, don Jesús Rincón Pastor, don Ernesto Rincón Redondo.

Procurador: Don Julio Ares Rodríguez, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Antonio Alonso Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 1006/2004/D a instancia de Ángeles África Rincón Pastor, Lourdes Rincón Pastor, Jesús Rincón Pastor, Ernesto Rincón Redondo expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

"Urbana. Vivienda letra E de la planta tercera, en la calle del Puente Colgante número 18. Situada sobre la planta baja y debajo de la vivienda letra E, de la segunda planta, se compone de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. Tiene una superficie útil de cuarenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros cuadrados, gozando como las demás viviendas de servicio de ascensor.

Linda, desde su acceso por la escalera, derecha entrando, con patio de casa y vivienda letra D; izquierda, vivienda letra F; y fondo, calle del Puente Colgante. Le corresponde una participación indivisa e inseparable en los elementos comunes del edificio, equivalente a una centésima y siete milésimas de la totalidad de los mismos".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita al Banco Bilbao-Vizcaya para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valladolid, a veintitrés de diciembre de dos mil cuatro.-El Magistrado-Juez, Antonio Alonso Martín.-El Secretario (ilegible).

1834/2005

##### **MEDINA DE RIOSECO.-NÚMERO 1**

N.I.G.: 47086 1 0100244/2005.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 32/2005 sobre otras materias.

De: Don Andrés Pescador Cardeñoso.

Procurador: Don Félix Velasco Gómez.

Don Álvaro M. de Aza Barazón, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y bajo el número 32/2005, se tramita expediente de dominio a instancia de don Andrés Pescador Cardeñoso, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la siguiente finca:

Mitad indivisa de la finca urbana.-Corral, hoy Solar, sito en el casco urbano de Villalón de Campos (Valladolid), en la calle del Pasadizo número 6. Linda, por la derecha entrando y espalda, con corral de don Felipe Moro, hoy, de Carmen Moro García; izquierda, Antonio Gutiérrez Lobo, hoy de sus herederos. Según el título tiene una superficie de treinta metros cuadrados y según el catastro tiene una superficie de noventa y tres metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalón de Campos como finca 8.818 al folio 142 y 143, tomo 1.122, libro 111, en cuanto a la mitad indivisa; y al folio 202, tomo 2.174, libro 201, en cuanto a la otra mitad indivisa.

Se halla gravada con dos censos: uno de 2.300 reales a favor de los beneficios de San Miguel y otro de 366 al de la Cofradía de San Pedro y no está arrendada.

Referencia Catastral número 1731423-UM3613S-0001-UQ.

En dicho expediente se ha acordado citar personalmente a los transmitentes don Julián Corredera Moro, don Antolín Corredera Moro, don Eusebio Corredera Moro, doña María Corredera Moro, don Mariano Corredera Alonso, doña Juliana Corredera Alonso, don Julián Corredera García, doña María Luisa Corredera Alonso y doña Elena García Corredera, así como a don Antolín Corredera Moro, en calidad de titular catastral.

Desconociéndose si los titulares registrales don Epifanio Mateo González Moro y don Gregorio González Panero, han fallecido o no, ignorando en caso de haber fallecido quienes pudieran ser sus herederos y causahabientes así como sus domicilios, cíteseles por medio de edictos,

Convóquese a cuantas personas desconocidas e inciertas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan en el expediente y aleguen lo que en derecho proceda, bajo las prevenciones legales de no verificarlo.

Dado en Medina de Rioseco, a veintidós de febrero de dos mil cinco.–El Juez, Álvaro M. de Aza Barazón.–El Secretario (ilegible).

1957/2005

**Juzgados de Instrucción  
VALLADOLID.–NÚMERO 1**

Juicio de Faltas: 440/2004.

N.º Ident.: 47186 2 0104412/2004.

Sección: F.

Don Heraclio Rodríguez López, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 440/2004-F, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Valladolid, a veintiuno de febrero de dos mil cinco. Don José María Crespo de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio Faltas, seguida por una falta contra el patrimonio, contra José Manuel de los Mozos Vitores, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal. FALLO: El Magistrado-Juez, por la Autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido: Absolver a José Manuel de los Mozos Vitores de la falta de la que venía acusado, con declaración de las costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Manuel de los Mozos Vitores y a Harlan Allen Dantas Costa, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a diez de marzo de dos mil cinco.–El Secretario, Heraclio Rodríguez López.

1994/2005

**VALLADOLID.–NÚMERO 4**

Juicio de Faltas: 51/2005 E.

Don Miguel Ángel Domínguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 51/2005 se ha dictado la presente Sentencia de fecha 1 de marzo de 2005, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento: El Sr. Magistrado de este Juzgado de Instrucción número cuatro, don Javier de Blas García, ha visto el presente Juicio de Faltas núm. 51/05, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en calidad de denunciante/es, María Teresa Sánchez Pescado Frías; y en calidad de denunciado, José Miguel Sánchez Peña.

Parte dispositiva: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a José Miguel Sánchez Peña de la falta por la que venía acusado, con declaración de oficio de las costas causadas en este proceso.

Contra esta resolución, cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ..., actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a diez de marzo de dos mil cinco.–El Secretario, Miguel Ángel Domínguez Rodríguez.

1977/2005

**VALLADOLID.–NÚMERO 4**

Juicio de Faltas: 491/2004 E.

Don Miguel Ángel Domínguez Rodríguez Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 491/2004 se ha acordado notificar a Begoña Navas Nicola la siguiente Propuesta de Providencia:

**Propuesta de Providencia**

Secretario don Miguel Ángel Domínguez Rodríguez.

En Valladolid, a veintidós de febrero de dos mil cinco.

Siendo firme la Sentencia, requiérase al condenado doña Begoña Navas Nicola para que transcurridos tres días a partir de la notificación de la presente resolución haga efectiva la suma de 150 euros en concepto de multa, así como 270 euros en concepto de indemnización y 20,91 euros en concepto de costas procesales, cantidades que deberán ser ingresadas en el Banco Banesto cuenta número 4633000076049104 debiendo aportar a este Juzgado fotocopia del justificante acreditativo de su ingreso; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a librar las órdenes necesarias para el cumplimiento del arresto sustitutorio carcelario de 15 días.

Así lo propone y firma. Doy fe.

Conforme, el Magistrado-Juez.–El Secretario.

Y para que conste y sirva de Notificación y requerimiento a Begoña Navas Nicola, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido el presente en Valladolid, a diez de marzo de dos mil cinco.–El Secretario, Miguel Ángel Domínguez Rodríguez.

1988/2005

**VALLADOLID.–NÚMERO 5**

Juicio de Faltas: 292/2004.

Procedimiento y Negociado: JF. 292/04-T.

Don Rafael González Martín, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 292/2004 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Valladolid, a diez de enero de dos mil cinco.

Habiendo visto en juicio oral y público la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 292/04, seguido por Falta de Hurto, en el que son partes como denunciante Gorka Barros Mendía y como denunciado Marcel Raducan, así como el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver a Marcel Raducan de los hechos que motivaron las presentes diligencias con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizar el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E. Crim.”.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a esta causa, lo pronuncia, manda y firma don Ángel Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Gorka Barros Mendía, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid a nueve de marzo de dos mil cinco.–El Secretario, Rafael González Martín.

1906/2005

**VALLADOLID.–NÚMERO 5**

Juicio de Faltas: 186/2004.

Procedimiento y Negociado: JF. 186/04-T.

Don Rafael González Martín, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 186/2004 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Valladolid, a dieciocho de enero de dos mil cinco.

Habiendo visto en juicio oral y público la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 186/04, seguido por Falta de Injurias, en el que son partes como denunciante Rositsa Sandova Stoyneva y como denunciado Dimitar Krumov Bojsilov.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Dimitar Krumov Bojsilov de los hechos que motivaron las presentes diligencias con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizar el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E. Crim.”.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a esta causa, lo pronuncia, manda y firma don Ángel Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Dimitar Krumov Bojsilov, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a nueve de marzo de dos mil cinco.—El Secretario, Rafael González Martín.

1956/2005

**VALLADOLID.-NÚMERO 5**

Juicio de Faltas: 77/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0506323/2003.

Procedimiento y Negociado: y.

Don Rafael González Martín, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 77/2004 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Valladolid, a veintiocho de febrero de dos mil cinco.

Habiendo visto en juicio oral y público la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 77/04, seguido por amenazas, en el que son partes como denunciante Sofía Collado Pascual y Casiano Bonilla Herrero, como denunciado José Manuel López Pinilla.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Manuel López Pinilla de los hechos que motivaron las presentes diligencias con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizar el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E. Crim.”.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a esta causa, lo pronuncia, manda y firma don Ángel Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Manuel López Pinilla, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a once de marzo de dos mil cinco.—El Secretario, Rafael González Martín.

1992/2005

**Juzgados de lo Social****VALLADOLID.-NÚMERO 1**

Doña María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los Autos seguidos en este Juzgado, bajo el n.º 591/04, a instancia de doña Khadija Gamraoui y doña Khadija Mouram, frente a la empresa Pantoja Tamames, S.L., de los que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda interpuesta por doña Khadija Gamraoui y doña Khadija Mouram, frente a la empresa Pantoja Tamames, S.L., en reclamación de cantidad, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone, a las actrices, las siguientes cantidades a doña Khadija Gamraoui, 2.211,85 euros y, a doña Khadija Mouram, 2.265,85 euros.

Prevéngase a las partes que, contra esta Sentencia, cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León en Valladolid, debiendo anun-

ciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de ésta, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado, dentro del plazo indicado, debiendo el recurrente designar Letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, que no gozare del beneficio de justicia gratuita para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la c/c n.º 4626-0000-65-0591/04, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) de esta capital (Oficina Plaza de San Miguel), la cantidad objeto de condena o su aseguramiento mediante aval bancario, por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la Sentencia (Art. 228 de la L.P.L.). Igualmente deberá consignar como depósito 150,25 euros en la c/c anteriormente indicada, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso (Art. 227 de la L.P.L.).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Miguel Tabarés Gutiérrez. Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Doy fe. María del Carmen Olalla García. Firmado y rubricado. Concuera bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Pantoja Tamames, S.L., cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en Valladolid, C/ Padre Manjón 54, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de Auto o Sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid, a dieciséis de marzo de dos mil cinco.—La Secretaria, María del Carmen Olalla García.

2184/2005

**VALLADOLID.-NÚMERO 1***Cédula de Notificación*

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 281/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Malika Fangary contra la empresa Pantoja Tamames, S.L., sobre despido, con fecha diecisiete de febrero de dos mil cinco, se dictó Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Pantoja Tamames, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.927 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid, don José Miguel Tabarés Gutiérrez. Siguen las firmas”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pantoja Tamames, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

1959/2005

**VALLADOLID.-NÚMERO 1***Cédula de notificación*

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 57/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M.ª Genoveva Gómez del Pozo, contra la empresa DID Ingeniería, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por doña María Genoveva Gómez del Pozo contra DID Ingeniería, S.L., por un importe de 9.414,64 euros de principal, más 1.882,92 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c n.º 462600064005705 sitio en C/ Duque de la Victoria de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Arts. 519 y ss del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los Arts. 75 y 238,3 L.P.L.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 euros por cada día de retraso.

**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el Razonamiento Jurídico Séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid, don José Miguel Tabarés Gutiérrez. Siguen las firmas".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DID Ingeniería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a siete de marzo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

1961/2005

**VALLADOLID.-NÚMERO 1***Cédula de Notificación*

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 238/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Villar Arribas Herrera contra la empresa Nuno Acacio Santos Soares, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte Dispositiva**

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c que la parte ejecutada, Nuno Acacio Santos Soares, tiene abierta en la Caja Rural del Duero, Sucursal Avda. de Madrid 28, Laguna de Duero (Valladolid), y Caja Rural de Segovia, Sucursal sita en Avda.Reconquista 12, Ayllón (Segovia), así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (Arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Art. 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los Art. 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado a fin de asegurar su efectividad. (Art. 53-3.º de la L.P.L.).

**Modo de impugnación:** Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Nuno Acacio Santos Soares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a once de marzo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

1986/2005

**VALLADOLID.-NÚMERO 2***Cédula de Notificación*

Doña María Dolores Sáiz López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 16/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aurelio Gaité Vaquerizo, contra la empresa Geotecnia Ambiental, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Aurelio Gaité Vaquerizo contra Geotecnia Ambiental, S.L., en reclamación por despido, con intervención del FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido objetivo efectuado, declarando extinguida la relación laboral con esta fecha y condenado a la empresa a que le abone la indemnización de 9.467,50 euros, con más los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día del despido hasta el de la presente resolución, que ascienden a 3.728,49 euros con los límites legales, con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los supuestos y con los límites legales.

Se previene a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla León, con sede en Valladolid, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la presente notificación, según previene el Art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si fuese la empresa la recurrente, tendrá que exhibir al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena más ciento cincuenta euros con veinticuatro céntimos de euro (150,25 euros) (veinticinco mil pesetas-25.000 Ptas.) en el Banesto (Sucursal de Pza. San Miguel), n.º 6230; c/c n.º 0630008 y n.º de cuenta expte. 4627000065:0016/2005.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Geotecnia Ambiental, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a diez de marzo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Dolores Sáiz López.

1993/2005

#### VALLADOLID.-NÚMERO 2

N.I.G.: 47186 4 0200124/2005.

N.º Autos: Demanda 124/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Teresa Plasencia Rubio.

Demandados: Isolina Ortega Rodríguez-Cafetería Dédalo.

Doña María Dolores Sáiz López, Secretaria de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Teresa Plasencia Rubio, contra Isolina Ortega Rodríguez-Cafetería Dédalo, en reclamación por despido, registrado con el n.º 124/2005 se ha acordado citar a Isolina Ortega Rodríguez-Cafetería Dédalo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 2005 a las 11,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza del Rosarillo, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Isolina Ortega Rodríguez-Cafetería Dédalo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a quince de marzo de dos mil cinco.-La Secretaria Judicial, María Dolores Sáiz López.

2145/2005

#### VALLADOLID.-NÚMERO 2

##### Cédula de Notificación

Doña María Dolores Sáiz López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 368/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Laforgue González, don Marcelino Benito Herrero Fuente, don Vicente Macías Lucas, contra la empresa Dracker Asistencia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por don Óscar Laforgue González, don Marcelino Benito Herrero Fuente, don Vicente Macías Lucas, contra Dracker Asistencia, S.L. por un importe de 6.487,93 euros de principal, más 1.946,37 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidase los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advertiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c n.º 4627-0000-64-0368/04 sito en Plaza de San Miguel s/n, Oficina 6.230 de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Arts. 519 y ss del C.P. y 893 C. Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los Arts. 75 y 238,3 L.P.L.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios por cada día de retraso.

**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el Razonamiento Jurídico Séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**Modo de impugnarlo:** Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. don José Manuel García Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dracker Asistancia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a diez de marzo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Dolores Sáiz López.

1963/2005

### VALLADOLID.-NÚMERO 3

#### *Cédula de Notificación*

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 29/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa SánchezVillar, don David Madrigal Ortega, don Luis Enrique de la Cal Esteban, don Ricardo Sanz Molpeceres, don Manuel Francisco Pérez Navales, don César Sánchez Pascual, doña Ana Isabel García Caballero, contra la empresa Dirac Castilla-León, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### **Auto**

En Valladolid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

#### **Hechos**

**Primero.**—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Josefa SánchezVillar, don David Madrigal Ortega, don Luis Enrique de la Cal Esteban, don Ricardo Sanz Molpeceres, don Manuel Francisco Pérez Navales, don César Sánchez Pascual, doña Ana Isabel García Caballero, y de otra como demandada Dirac Castilla-León, S.A.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 26-1-05 para cubrir la cantidad de 15.047,63 de principal.

**Segundo.**—Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado número tres de Valladolid en el procedimiento n.º Ejecución 96/04, según consta en Auto de fecha 23/7/04.

**Tercero.**—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social número tres de Valladolid en el procedimiento n.º Ejecución 96/04, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

#### **Razonamientos Jurídicos**

**Primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

**Segundo.**—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

#### **Parte Dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Dirac Castilla-León, S.A.L., en situación de insolvencia total por importe de 15.047,63 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una

vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dirac Castilla-León, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

1955/2005

### VALLADOLID.-NÚMERO 3

#### *Cédula de Notificación*

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 389/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Carlos Oliveira Rodríguez, contra la empresa EstructurasAranjuez, S.L., Proyectos del Arlanzón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

N.I.G.: 47186 4 0300856/2004.

N.º Autos: Dem. 789/2004.

N.º Ejecución: Ejecución 389/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Estructuras Aranjuez, S.L., Proyectos del Arlanzón, S.L.

#### **Auto**

En Valladolid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

#### **Hechos**

**Primero.**—En el presente proceso fue dictado Auto despachando ejecución a instancia de don Roberto CarlosOliveira Rodríguez, con D.N.I. núm. 9.322.924-N y domicilio a efecto de notificaciones en Valladolid, Plaza de Madrid 4, 5.ª planta, contra Estructuras Aranjuez, S.L., con C.I.F.: B-47488101, Proyectos del Arlanzón, S.L., con C.I.F.: B-09355082, ambas en ignorado paradero por un principal de 3.215,24 euros, más 1.000,00 euros para intereses y costas provisionalmente calculadas.

**Segundo.**—Practicadas las actuaciones necesarias se ha recibido la anterior certificación del Registro de la Propiedad.

#### **Razonamientos Jurídicos**

**Primero.**—El Art. 253 de la L.P.L. dispone:

1.—"Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Órgano Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de las cargas y gravámenes.

2.—El Registrador deberá comunicar al Órgano Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

En el presente caso procede acordar el embargo del bien/es que se indicará/n en la parte dispositiva de este Auto, como propiedad del ejecutado y librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a los fines del citado Art. 253 de la L.P.L. debiendo remitirse asimismo por fax para que extienda el correspondiente asiento de presentación, de conformidad con el Art. 629-1.º de la L.E.C.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial. (Art. 237-2.º de la L.P.L. en relación con los Arts. 40-4.º, 57-1.º y 2 de R.D. Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre y 88.1 de R.D. 3494/1981 de 29 de diciembre).

**Segundo.**—En virtud de lo establecido en los Arts. 663 y 664 de la L.E.C. y 239-2.º de la L.P.L. debe requerirse al apremiado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución presente en esta Secretaría el/los título/s de propiedad de la/s finca/s embargada/s, con el apercibimiento de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho y que podrán emplearse contra el mismo los apremios que se estiman conducentes para obligarle a que los presente.

Asimismo procede requerirle para que, en el mismo plazo, manifieste en su caso, nombre, apellidos y domicilios de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre el/los bien/es embargado/s, en especial, si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter (Art. 1320, 1362, 1365, 1366 del C.C. y 91 y 144 del Reglamento Hipotecario), e igualmente manifieste si los bienes estuvieren gravados con cargas reales el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago (Art. 247 L.P.L.).

#### Parte Dispositiva

Se acuerda:

a) El embargo del bien/es inmueble/es que se describe/n: 50% del pleno dominio por título de reparcelación urbanística, de la finca 1359, de la finca solar del Municipio de Orbaneja Riopico, superficie: Terreno 7.488,7400 m<sup>2</sup>; inscrita al tomo 3.644, libro 12, folio 199, Alta 1, como propiedad de Proyectos Arlanzón, S.L., CIF: B-09355082 para responder de la cantidad de 3.215,24 más 1.000,00 para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de Roberto Carlos Oliveira Rodríguez contra Proyectos del Arlanzón, S.L.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunice a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el Segundo Fundamento Jurídico del presente Auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**Modo de impugnación:** Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado, don Santiago Marqués Ferrero. Doy fe.

El Magistrado/Juez.—La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Aranjuez, S.L., Proyectos del Arlanzón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

1964/2005

#### VALLADOLID.—NÚMERO 3

##### *Cédula de Notificación*

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 14/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Najim, contra la empresa Construcciones CTM, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

N.º Autos: Demanda 14/2005.

En la ciudad de Valladolid, a once de marzo de dos mil cinco.

Don Santiago Marqués Ferrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid tras haber visto los presentes Autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Mohamed Najim que comparece la Letrada Ana Martín Castilla y de otra como demandado, Construcciones CTM, S.L.L., que no comparece y compareciendo el FOGASA representado por la Letrada Alicia García Trejo.

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Mohyamed Najim, contra Construcciones CTM, S.L.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada, a que abone al demandante, la cantidad de 1.030,03 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones CTM, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a once de marzo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

2010/2005

#### SANTANDER.—NÚMERO 1

##### *Cédula de Citación*

Doña María Jesús Cabo Cabello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Santander.

Hago saber: Que en Autos n.º 763/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Florencio Gutiérrez Fernández, contra la empresa Alfacel, S.A., Cantarey Reinosa, S.A. (antes ABB Reinosa, S.A.), ABB, S.A., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta, no habiéndose celebrado el juicio señalado para el día de ayer por haberse convocado huelga de funcionarios, se suspende el mismo y se señala nuevamente para su celebración el día 5 de septiembre de 2005 a las 10,20 horas de su mañana, reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial y citando a las partes en legal forma.

Notifíquese esta resolución.

**Modo de impugnarla:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Guillermo Mateo Oyagüe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santander, a diecisiete de marzo de dos mil cinco.—La Secretaría Judicial, María Jesús Cabo Cabello.

2216/2005